



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2020, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se renueva la autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara) para la actividad de obtención por aféresis de progenitores hematopoyéticos para su uso autólogo.
(2020060637)

Vista la solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara) para la actividad de obtención por aféresis de progenitores hematopoyéticos para sus uso autólogo formulada por el Gerente del Área de Salud de Cáceres, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS

Primero. Consultado el Registro General de centros, establecimientos y servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, el Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara) fue renovado para el funcionamiento de la actividad de obtención por aféresis de progenitores hematopoyéticos para su uso autólogo por Resolución el 19 de noviembre de 2015.

Segundo. El Gerente del Área de Salud de Cáceres formula solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara) para la actividad de obtención por aféresis de progenitores hematopoyéticos para su uso autólogo según Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

Tercero. En fecha 19 de febrero de 2020, se realiza visita de inspección al Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara), levantándose Acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para la actividad de obtención por aféresis de progenitores hematopoyéticos para su uso autólogo.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resulta de aplicación el artículo 4 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del cual los centros, establecimientos y servicios sanitarios están sujetos a la renovación de la autorización administrativa de funcionamiento en la forma en que se determine en dicho decreto.

Segundo. Por otra parte, el artículo 14 del citado Decreto regula el procedimiento para la tramitación de la renovación de la autorización de funcionamiento, trámites que han sido cumplidos en el mencionado expediente.

Tercero. Resulta también de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

En el Acta de inspección anteriormente mencionada, se acredita que se cumplen los requisitos establecidos en el Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio.

Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE :

Primero. Autorizar la renovación de la autorización de funcionamiento al Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara) para la actividad de obtención por aféresis de progenitores hematopoyéticos para su uso autólogo.

Segundo. Designar como persona responsable de la actividad de obtención por aféresis de progenitores hematopoyéticos para su uso autólogo del Complejo Hospitalario de Cáceres (Hospital San Pedro de Alcántara) a D. Juan Miguel Bergua Burgués.

Tercero. Esta autorización tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, siendo renovables por periodos de idéntica duración.

Cuarto. La Institución hospitalaria deberá observar lo preceptuado en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de la misma se deriven.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 9 de marzo de 2020.

El Director General de Planificación,
Formación y Calidad Sanitarias
y Sociosanitarias,
VICENTE CABALLERO PAJARES

• • •

